

MAPFRE MÉXICO, S.A.

RFC Emisor : MTE440316E54

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle Av. Revolución No. Exterior 507 Colonia San Pedro de los Pinos Municipio Benito Juárez Estado Ciudad de México México CP. 03800

Sucursal :

RFC Receptor : SCI110823381

SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

Calle NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP. 07780

Folio Fiscal:

1DCBF238-10A9-2246-B3FD-B48BC359EFA3

No de Serie del CSD:

00001000000407001108

Lugar, Fecha y hora de emisión:

benito juarez 2017-11-09T08:49:15

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

7795151 P

Régimen Fiscal:

Régimen general de ley, personas morales, sector financiero.

Pago en parcialidades (Datos del comprobante que ampara el monto total de la operación)

Folio y Serie: Fecha de expedición: 0001-01-01T00:00:00 Monto de la transacción: 0

Total con letra:

VEINTIUN MIL NOVECIENTOS MXN, 81/100

Sello digital del CFDI:

DCnMJNS5aj7csthaV9Sfp
+oIFdcwpZZ5fCRGddD0n8csahRSPVfrvUuda/xsJxqhu/O3VhYpKjXbT1bb4xxFO3ap2/Q1U7dYcKAX46XKqX4cQTilhb8FYRpGiQJbJk7XFTs7dhnRM8+Tsvp2LjZhaACU6BV2BWeW8
qZs1n19CZOUwPruIAUM5K27Gkku71+Kh7bWlUk8DKrQqPfwM4l0iWfgmWSIC4QSYMCKLC0RnIGQolRwBsyunm6G5pQIEQ2n6dUb8DK20L/E+H1Nv
+Zh6vH6HLQMCQjgJBZ5qICQrD5ZPoiKqVvYdeSgLBZJTAHm0Etv0Q7f1ruw==

Sello del SAT:

TfBUdbsHQMxZ8o9vWvUmx5lqWuBk\$axVIN43K9gGbGdUrd03D2NoOXIMsWXLNH7oxogJLpI5dA+mUpRoiQCognW
+qDKqe1l5lYK1+aV7nhgH2rmVP2ionoGjPukI2I4C81vNFaLrHz
+pUaAYHcGBg58IKCD0G63vyYhcUrVE8uYLn7IUC72OA/dSxOHv7dJvpruV4aKDGbHGU4VXagb7nD8UNJZEki7tcVBfvebulXVWenLJQQhcxw
+88jGL5lwaKruZjYXcbTYHa52DPZFZdyC38nqMvCM1XITD1SQwd2LUKcl1bs1Kz99PpXUYjUoxw+DqEfpv0QHYSQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|1DCBF238-10A9-2246-B3FD-B48BC359EFA3|2017-11-09T08:54:15|DCnMJNS5aj7csthaV9Sfp
+oIFdcwpZZ5fCRGddD0n8csahRSPVfrvUuda/xsJxqhu/O3VhYpKjXbT1bb4xxFO3ap2/Q1U7dYcKAX46XKqX4cQTilhb8FYRpGiQJbJk7XFTs7d
hnRM8+Tsvp2LjZhaACU6BV2BWeW8qZs1n19CZOUwPruIAUM5K27Gkku71+Kh7bWlUk8DKrQqPfwM4l0iWfgmWSIC4QSYMCKLC0RnIGQolRwBsyunm6G5pQIEQ2n6dUb8DK20L/E+H1Nv+Zh6vH6HLQMCQjgJBZ5qICQrD5ZPoiKqVvYdeSgLBZJTAHm0Etv0Q7f1ruw==||
00001000000401041203||

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000401041203

Fecha y hora de certificación:

2017-11-09T08:54:15



POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Polio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Matante: SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C.: SC1110923361

C.P.: 07780

Tel.:

Cililo: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

encia Desde las 12:00 hrs. de: 09/11/2017	Clave de Agente:	Nombre del Agente:		
Hasta las 12:00 hrs. de: 09/11/2016	61554	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP		
Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envío:	Gestor de Cobro:
09/11/2017	CONTADO	5 PESOS	AGENTE	61654
Prima neta:	% Financ. pago fracc	Gastos de Expedición:	% I.V.A	Prima Total:
18,280.01	00.00 0.00	600.00	16 3,020.81	21,900.82

Ofre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de
 a póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ICACION DE RIESGOS ASEGURADOS

ICO : NORTE 3A No. , COL. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07780

ACTERISTICAS: PLANTA BAJA, , CONSTRUCCION MUROS MACIZOS Y TECHO DE CONCRETO.

DICAS DE SEG.: RECOLECCION DE VALORES, VIGILANTE SIN ARMA, ALARMA LOCAL, CAJA FUERTE, EXTINTORES

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO	\$ 500,000.00
INCENDIO Y ADICIONALES	AMPARADO
FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS	AMPARADO
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	AMPARADO
CONTENIDOS	\$ 708,000.00
INCENDIO Y ADICIONALES	AMPARADO
FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS	AMPARADO
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	AMPARADO
PERDIDAS CONSECUCIONALES	
REMOCION ESCOMBROS	\$ 120,800.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	\$ 2,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION	\$ 1,000,000.00
DINERO Y VALORES	
DINERO Y VALORES	\$ 177,300.00
DINERO Y VALORES (EXCESO)	\$ 20,000.00
CRISTALES	\$ 15,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$ 80,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 150,000.00
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 308,800.00
ASISTENCIAS	
ASISTENCIA	AMPARADO
ASISTENCIA LEGAL	AMPARADO

COMERCIO ASEGURADO SE ENCUENTRA A MAS DE 500 METROS DEL MAR Y MAS DE 250 METROS DEL RIO, LAGO O LAGUNA.

En condiciones aplicables a la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la
 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A,
 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro
 Número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de
 conformidad con los artículos 113,
 fracción I de la LFTAIP y 116, primer
 párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C.:SCI110823381
 C.P.:07780
 Tel.:

Oficio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

Valencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

Prima neta:
 18,280.01

% Financ. pago fracc
 00.00 | 0.00

Gastos de Expedición:
 600.00

% I.V.A
 16 | 3,020.81

Prima Total:
 21,900.82

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C.:SCI110823381

C.P.:07780

Tel.:

icilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018		Clave de Agente: 61654	Nombre del Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	
Fecha de emisión: 09/11/2017	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: \$ PESOS	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 61654
Prima neta: 18,280.01	% Financ. pago fracc 00.00 0.00	Gastos de Expedición: 600.00	% I.V.A 16 3,020.81	Prima Total: 21,900.82

fre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:**INCENDIO**

INCENDIO Y ADICIONALES (EXCEPTO INCENDIO Y EXPLOSIÓN) 1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.
FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS 1 % APLICABLE SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10 % A CARGO DEL ASEGURADO
TERREMOTO 2 % SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 25 % A CARGO DEL ASEGURADO

CONTENIDOS

INCENDIO Y ADICIONALES (EXCEPTO INCENDIO Y EXPLOSIÓN) 1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.
FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS 1 % APLICABLE SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10 % A CARGO DEL ASEGURADO
TERREMOTO 2 % SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 25 % A CARGO DEL ASEGURADO

RIDIDAS CONSECUENCIALES

REMOCION DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION 10 % SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 PESOS

NERO Y VALORES

10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.
PARA DESPACHADORES 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

BO DE EFECTIVO Y/O VALORES

EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑIA PARA EL EFECTIVO EN PODER DE DESPACHADORES DE LA GASOLINERA ES DE 4,000.00 PESOS CON UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE PERDIDA.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EFECTUAR DEPOSITOS DE EFECTIVO EN LOS LUGARES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA SU RESGUARDO TANTAS VECES AL DIA COMO FUESE NECESARIO Y A REALIZAR DIARIAMENTE UN DEPOSITO EN ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA POR EL TOTAL DE SUS INGRESOS.

UNICAMENTE SE PERMITIRAN ACUMULACIONES DE FINES DE SEMANA O DE DIAS FESTIVOS NO MAYORES A 3 DIAS EFECTUANDOSE EL DEPOSITO AL DIA SIGUIENTE HABIL.

DINERO EN EXCESO 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.
PARA DESPACHADORES 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

ISTALES

5 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.

UNCIOS LUMINOSOS

5 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.

TURA DE MAQUINARIA

1 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 20 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.

UIPO ELECTRONICO

3 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 20 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.

documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la misión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, -B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro mero DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México
TA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C:SCI110823381

icilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

C.P. :07780

Tel. :

encia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

fre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACLARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

ENDOSO PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS.

CLAUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA POLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LIMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACAN, INUNDACION, INUNDACION POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA SE ENTENDERA POR:

- AVALANCHAS DE LODO
 DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- GRANIZO
 PRECIPITACION ATMOSFERICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMAS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCION EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSA-NITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.
- HELADA
 FENOMENO CLIMATICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACION DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- HURACAN
 FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIENDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESION, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFERICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILOMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.
- INUNDACION
 EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACION, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCION DE RIOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMAS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES.
- INUNDACION POR LLUVIA
 EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RAPIDA ACUMULACION O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 * QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MAXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.), MEDIDO EN LA ESTACION METEOROLOGICA MAS CERCANA, CERTIFICADA ESTA POR EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, O
 * QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA QUE HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTAREA.
- MAREJADA

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C:SCI110823381

icilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

C.P. :07780

Tel. :

gencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017

Clave de Agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

61654

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:

Forma de Pago:

Moneda:

Conducto de Envío:

Gestor de Cobro:

09/11/2017

CONTADO

\$ PESOS

AGENTE

61654

ofre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ALTERACION DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACION DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESION O PERTURBACION METEOROLOGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCION DE LA PRESION ATMOSFERICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h) GOLPE DE MAR O TSUNAMI

DAÑOS POR EL AGUA OCASIONADOS POR LA AGITACION VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i) NEVADA

PRECIPITACION DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j) VIENTOS TEMPESTUOSOS

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORIA DE DEPRESION TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGUN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILOMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ESTE.

LA COBERTURA APLICABLE SERA AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENOMENO METEOROLOGICO QUE LOS ORIGINE.

CLAUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE INDICAN ESTAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SOLO PODRAN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLIMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑIA DARA CONSTANCIA ESCRITA.

1. EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION.

2. MAQUINARIA Y/O EQUIPO FIJO Y SUS INSTALACIONES, AL AIRE LIBRE O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DISEÑADOS ESPECIFICAMENTE PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES Y ESTEN DEBIDAMENTE ANCLADOS.

3. BIENES FIJOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTEN A LA INTEMPERIE, ENTENDIENDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, COMO:

a) ALBERCAS.

b) ANUNCIOS Y ROTULOS.

c) CAMINOS, ANDADORES, CALLES, GUARNICIONES O PATIOS EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

d) ELEMENTOS DECORATIVOS DE AREAS EXTERIORES.

e) INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

f) LUMINARIAS.

g) MUROS, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO, BARDAS, REJAS Y/O MALLAS PERIMETRALES Y SUS PUERTAS O

PORTONES.

h) PALAPAS Y PERGOLAS.

i) SISTEMAS DE RIEGO, INCLUYENDO SUS REDES DE TUBERIAS.

j) TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISION Y/O RECEPCION.

k) TANQUES O SILOS METALICOS O DE MATERIALES PLASTICOS.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C:SCI110823381

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

C.P. :07780

Tel. :

Agencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

Ofrece Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. BIENES MUEBLES O LA PORCION DEL INMUEBLE EN SOTANOS O SEMISOTANOS CONSIDERANDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

CLAUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS DE LA COBERTURA.

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS A:

a) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.

b) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACION CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION. ESTA EXCLUSION APLICA TAMBIEN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

c) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA 2ª, INCISO 1 A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCION DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE ENDOSO, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVES DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, EL GRANIZO, EL LODO, EL VIENTO, O LA NIEVE. ESTA EXCLUSION NO APLICA PARA DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR LOS RIESGOS DE INUNDACION O DE INUNDACION POR LLUVIA.

d) CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ARBOLES, BOSQUES, CESPEDES, JARDINES.

e) EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y/O TECHOS DE LONAS DE PLASTICO Y/O TEXTIL.

f) ANIMALES.

g) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RIOS Y AGUAS FREATICAS.

h) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

i) DIQUES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, DEPOSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TUNELES, PUENTES Y EQUIPOS FLOTANTES E INSTALACIONES FLOTANTES.

j) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS.

k) MUELLES Y/O CUALQUIER TIPO DE BIEN QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.

l) DAÑOS A LA PLAYA O PERDIDA DE PLAYA.

m) CAMPOS DE GOLF.

n) LINEAS DE TRANSMISION Y/O DISTRIBUCION.

o) EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICION.

p) EDIFICIOS EN CONSTRUCCION AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DE LA POLIZA.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C:SCI110823381
C.P. :07780
Tel. :

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

Agencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
09/11/2017

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
\$ PESOS

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61654

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- q) EDIFICIOS EN REPARACION O RECONSTRUCCION CUANDO NO ESTEN COMPLETOS SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS Y VENTANAS EXTERIORES.
- r) TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCION MAS PROXIMO A LA PLAYA O COSTA Y EL LIMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
- s) MUROS DE CONTENCION HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO.
- t) BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL O SUS DIRECCIONES REGIONALES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACION O DE AVALANCHA DE LODO.
2. RIESGOS EXCLUIDOS.
- EN NINGUN CASO LA COMPAÑIA SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:
- a) MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
- * DE AGUAS SUBTERRANEAS O FREATICAS.
 - * POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCION DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - * POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCION.
 - * POR MALA APLICACION O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - * POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - * POR LA FALTA DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS O ABERTURAS EN LOS MISMOS, O POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE ELLOS.
- b) MOJADURAS, VIENTO, GRANIZO, NIEVE O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYAN ORIGINADO POR EL HECHO DE QUE LOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCION DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O DE LA NIEVE O POR LA ACUMULACION DE ESTOS, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVES DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, GRANIZO, NIEVE O VIENTO. ESTA EXCLUSION NO APLICA A LOS CASOS DE INUNDACION O INUNDACION POR LLUVIA.
- c) CORROSION, HERRUMBRE, EROSION, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) LA ACCION NATURAL DE LA MAREA.
- e) CONTAMINACION DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FISICO AMPARADO BAJO ESTE ENDOSO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
- f) SOCAVACION A EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LA PRIMERA LINEA DE CONSTRUCCION A LA ORILLA DEL MAR, A MENOS QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCION CON CIMIENTOS DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDOS POR ESCOLLERAS CON TETRAPODOS DE CONCRETO ARMADO. SE EXCEPTUA DE ESTA EXCLUSION A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MAS DE 50 METROS DE LA LINEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MAS DE 15 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN MAREA ALTA.
- g) DAÑOS O PERDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- h) PERDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- i) DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACION, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tratante: SERVICIO CUBIJA II SA DE CV
 Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C: SCI110823381
 C.P. : 07780
 Tel. :

Agencia Desde las 12:00 hrs. de: 09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de: 09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LFTAIIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

Ofrece Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACION A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

j) CUALQUIER DAÑO MATERIAL O CONSECUENCIAL DERIVADO DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS O CUALQUIER MATERIA PRIMA O INSUMO AUN CUANDO LA FALTA DE SUMINISTRO SEA RESULTADO DE ALGUN FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO.

k) RAFIÑA, HURTO, DESAPARICION, SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUES DE ALGUN FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO.

CLAUSULA 4ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACION POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, O REMOCION DE ESCOMBROS, EN CASO DE QUE ESTA COBERTURA FUESE CONTRATADA, SIEMPRE QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICION DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGUN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA POLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA*
ALFA 1 PENINSULA DE YUCATAN	2%	5%
ALFA 1 PACIFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MEXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPUBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

* CONTEMPLA TAMBIEN EDIFICIOS CERRADOS CON MUROS MACIZOS Y TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE.

EL DEDUCIBLE SE APLICARA SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO O SUS CONTENIDOS. SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MAS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE APLICARA DE MANERA SEPARADA PARA CADA UNO DE ELLOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA CLAUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTOS BIENES EN LA UBICACION AFECTADA.

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DECLARO PUNTUALMENTE TODOS LOS BIENES A LA INTemperIE ASEGURADOS CON EL DETALLE DE SUS VALORES, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA EL 5% SOBRE EL VALOR DECLARADO QUE EN CONJUNTO TENGAN LOS BIENES A LA INTemperIE.

EN CASO DE QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS COBERTURA DE PERDIDAS CONSECUENCIALES, SE APLICARA EL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA.

EN CASO DE TENER CONTRATADAS LAS COBERTURAS DE TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS PARA LA MISMA UBICACION Y OCURRIR UN EVENTO QUE PRODUJERE DAÑOS DIRECTOS INDEMNIZABLES POR EL SISMO Y POR EL GOLPE DE MAR, SE APLICARA UN SOLO DEDUCIBLE, EL DEL RIESGO CUYO DEDUCIBLE ESTIPULADO RESULTE MAYOR.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LFTAIIP

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Contratante: SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C: SC1110823381
C.P. : 07780
Tel. :

Agencia Desde las 12:00 hrs. de: 09/11/2017
Hasta las 12:00 hrs. de: 09/11/2018

Clave de Agente:
61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la

Fecha de emisión:
09/11/2017

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
\$ PESOS

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61654

Ofrece Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLAUSULA 5ª COASEGURO.

ES CONDICION INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, Y, EN SU CASO, A SUS PERDIDAS CONSECUCIONALES Y REMOCION DE ESCOMBROS, SI ES QUE ESTAS COBERTURAS HUBIESEN SIDO CONTRATADAS.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLAUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERA DE 20% DEL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

PARA LA COBERTURA DE GOLPE DE MAR, EL COASEGURO SERA EL QUE MARCA LA COBERTURA DE TERREMOTO, DE ACUERDO A LA TARIFA DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO (AMIS).

ESTOS COASEGUROS SE APLICAN DESPUES DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

CLAUSULA 6ª INTEGRACION DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLOGICO

TODAS LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINUE POR UN PERIODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA 1ª. SALVO PARA INUNDACION, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERA HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLAUSULA 1ª O DE 168 HORAS PARA INUNDACION, SE CONSIDERARA COMO DOS O MAS EVENTOS, TOMADOS EN MULTIPLOS DE LOS LIMITES INDICADOS EN ESTA CLAUSULA.

CLAUSULA 7ª TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE PODRA DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, LA COMPAÑIA TENDRA DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES	35%
HASTA 2 MESES	50%
HASTA 3 MESES	65%
HASTA 4 MESES	80%
HASTA 5 MESES	95%
MAS DE 5 MESES	100%

CUANDO LA COMPAÑIA LO DE POR TERMINADO, LO HARA MEDIANTE NOTIFICACION FEHACIENTE AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 15 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION RESPECTIVA. LA COMPAÑIA DEBERA DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MAS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACION, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRA POR NO HECHA.

CLAUSULA 8ª DEFINICIONES GENERALES

- a) ALCANTARILLADO
RED DE CANALES SUBTERRANEOS QUE, A LO LARGO DE LAS CALLES RECIBE LAS AGUAS SUCIAS Y LOS DETRITOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES, ASI COMO LAS AGUAS DE LLUVIA, LLEVANDOLAS HASTA INSTALACIONES DEPURADORAS O LAS VIERTEN EN UN RIO O EN EL MAR.
- b) BAJADA DE AGUA PLUVIAL
CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

Testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LFTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV
 :
 domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C:SCI110823381
 C.P. :07780
 Tel. :

gencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018		Clave de Agente: 61654	Nombre del Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	
Fecha de emisión: 09/11/2017	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: \$ PESOS	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 61654

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PLUVIALES.

- c) BIEN MUEBLE
 CUALQUIER BIEN QUE POR SU NATURALEZA PUEDE SER TRASLADADO DE UN LUGAR A OTRO, TALES COMO, MAQUINARIA PORTATIL, MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O EN PROCESO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENTRE OTROS.
- d) CIMENTACION
 PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERIA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- e) CONSTRUCCION MACIZA
 LAS EDIFICACIONES QUE CONTEMPLAN EN SU CONSTRUCCION:
 MUROS: DE PIEDRA, TABIQUE, TABICON, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO. SE PERMITE QUE EN ESTOS MUROS EXISTAN SECCIONES DE VIDRIO BLOCK.
 ENTREPIOS: DE BOVEDA METALICA, BOVEDILLAS, SIPOREX, LOSA ACERO, TRIDILOSA, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE ARMAZON DE HIERRO O CEMENTO ARMANDO.
 TECHOS: DE CONCRETO, BOVEDA DE LADRILLO, VIGUETA Y BOVEDILLA, SIPOREX, LOSAACERO, TRIDILOSA CON HORMIGON O MEZCLA CON ESPESOR MINIMO DE 2 ½ CENTIMETROS.
 ESTRUCTURA: DE ACERO ESTRUCTURAL, DE CONCRETO ARMADO, A BASE DE MUROS DE CARGA DE CONCRETO, TABIQUE, DE ADOBE O MAMPOSTERIA,
 SE CONSIDERAN COMO CONSTRUCCION MACIZA, PERO BAJO EL CONCEPTO DE "NAVE INDUSTRIAL", AQUELLOS EDIFICIOS QUE CONTEMPLAN:
 MUROS O TECHOS: DE LAMINA METALICA, DE MULTIPANEL, O DE ASBESTO, CUANDO ESTOS MATERIALES ESTEN PRESENTES EN UNA SUPERFICIE MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS MUROS O DE PROPIOS LOS TECHOS.
 FACHADAS: DE CRISTAL, SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS Y EJECUTADOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION VIGENTES AL MOMENTO DE LA EDIFICACION DE LA OBRA.
 ESTRUCTURA: DE MADERA
- f) DEPOSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA
 VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RIOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- g) DEPOSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA
 LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RIOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- h) EDIFICACION EN DEMOLICION
 EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO EN FORMA INTENCIONAL Y PREMEDITADA CUYO OBJETIVO SEA SU DESMANTELAMIENTO, DERRUMBE O DESTRUCCION EN FORMA PARCIAL O TOTAL.
- i) EDIFICACION EN RECONSTRUCCION
 EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO EN FORMA PLANEADA Y ORGANIZADA CUYO OBJETIVO SEA VOLVER A CONSTRUIRLO, RESTABLECIENDO LAS MISMAS CARACTERISTICAS FISICAS Y FUNCIONALES CON LAS QUE FUE

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C:SCI110823381
 C.P. :07780
 Tel. :

igencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

Se Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONCEBIDO DESDE SU ORIGEN.

- j) EDIFICACION EN REMODELACION
 EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO PARA MODIFICARLO O TRANSFORMARLO VARIANDO SUS CARACTERISTICAS FISICAS O FUNCIONALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA MODIFICACION DE SU SOPORTE ESTRUCTURAL O ARMAZON.
- k) EDIFICACION EN REPARACION
 EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL INMUEBLE SU ESTADO FISICO O DE FUNCIONALIDAD CON EL QUE CONTABA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO MATERIAL QUE MOTIVO DICHS TRABAJOS.
- l) EDIFICIO TERMINADO
 EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACION, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS Y TECHOS.
- m) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO
 FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACION HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACION PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- n) MUROS DE CONTENCION
 LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MAS BAJO, TRABAJANDO TAMBIEN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRANDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.
- o) MUROS DE MATERIALES LIGEROS
 LOS CONSTRUIDOS CON MATERIALES DISTINTOS A PIEDRA, TABIQUE, TABICON, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO.
- p) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LINEA FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA
 CONJUNTO DE BIENES ASEGURADAS BAJO UN MISMO DOMICILIO DONDE SU PRIMERA EDIFICACION EN LINEA RECTA A LA FUENTE DE AGUA SE ENCUENTRE A MENOS DE:
 * 500 METROS DE LA LINEA DE ROMPIAMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA
 * 250 METROS DE LA "RIVERA" DEL LAGO O LAGUNA

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS:

1.- EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRONICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

- A) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERDIDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRONICOS DERIVADOS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE PÉRDIDAS:

documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, -B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
 LA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tratante: SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C: SCII10823381

0:

C.P. : 07780

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

Tel. :

gencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018		Clave de Agente: 61654	Nombre del Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	
Fecha de emisión: 09/11/2017	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: \$ PESOS	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 61654

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRONICAMENTE INCLUYENDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA: CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE EN PROGRAMAS DE COMPUTO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE PROPAGUEN POR SI MISMOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, WORMS Y TIME LOGIC BOMBS.

B) SIN EMBARGO, EN EL CASO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2.- VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR LA PÓLIZA SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, RECOLECCIÓN O ENSAMBLAJE DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEDIO NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO.

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUDIERA RESULTAR ASEGURADA, AÚN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECREADOS, RECOLECTADOS O ENSAMBLADOS.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES GASOLINERA DAGA-002

Endoso a las condiciones Generales Del Contrato de Seguro

Estimado Asegurado:

Por este medio se le informa que con la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Circular única de Seguros y Fianzas el día 04 de abril de 2015; mediante este endoso, se hace de su conocimiento que algunas Cláusulas y/o Leyendas contenidas en las Condiciones Generales del presente contrato de seguro, se modifican, y/ o adicionan de conformidad con los siguientes términos:

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 6-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 : 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tratante: SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C: SC1110823381
 C.P. : 07780
 Tel. :

Agencia Desde las 12:00 hrs. de: 09/11/2017
 Hasta las 12:00 hrs. de: 09/11/2018

Clave de Agente:
 61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
 09/11/2017

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 \$ PESOS

Conducto de Envío:
 AGENTE

Gestor de Cobro:
 61654

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

I.- Indemnización por mora

(Antes Artículo 135 Bis Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, actualmente cambia a 276 Ley Instituciones de Seguros y Fianzas)
ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago

documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro 19/12/2001 de fecha 19/12/2001

testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
A POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3231700001172
Endoso Número : 0
Folio : 3230163305402
Cliente MAPFRE : 994AHH

Tratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

micilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

R.F.C:SCI110823381
C.P. :07780
Tel. :

gencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017
Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018

Clave de Agente:
61654

Nombre del Agente:

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
09/11/2017

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda :
\$ PESOS

Conducto de Envio:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61654

Ofrece Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de la póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses:

- a) Los intereses moratorios;
b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

2.- COMPETENCIA

(Antes Artículo 136 Bis Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, actualmente cambia a 277 Ley Instituciones de Seguros y Fianzas)

ARTÍCULO 277.- En materia jurisdiccional para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el procedimiento, el Juez de los autos requerirá a la Institución de Seguros, si hubiere sido condenada, para que compruebe dentro de las setenta y dos horas siguientes, haber pagado las prestaciones a que hubiere sido condenada y en caso de omitir la comprobación, el Juez ordene al intermediario del mercado de valores o a la institución depositaria de los valores de la Institución de Seguros que, sin responsabilidad para la institución depositaria y sin requerir el consentimiento de la Institución de Seguros, efectúe el remate de los valores propiedad de la Institución de Seguros, o, tratándose de instituciones para el depósito de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, transfiera los valores a un intermediario del mercado de valores para que éste efectúe dicho remate.

En los contratos que celebren las Instituciones de Seguros para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, deberá establecerse la obligación del intermediario del mercado de valores o de la institución depositaria de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001

A PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original Asegurado

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3231700001172
 Endoso Número : 0
 Folio : 3230163305402
 Cliente MAPFRE : 994AHH

Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
 1. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
 1.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Contratante:SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

R.F.C:SCI110823381
 C.P. :07780
 Tel. :

Domicilio: NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO

Agencia Desde las 12:00 hrs. de:09/11/2017 Hasta las 12:00 hrs. de:09/11/2018		Clave de Agente: 61654	Nombre del Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIF	
Fecha de emisión: 09/11/2017	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: \$ PESOS	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 61654

Ofrece Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Tratándose de los contratos que celebren las Instituciones de Seguros con instituciones depositarias de valores, deberá preverse el intermediario del mercado de valores al que la institución depositaria deberá transferir los valores para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y con el que la institución de Seguros deberá tener celebrado un contrato en el que se establezca la obligación de rematar valores para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Los intermediarios del mercado de valores y las instituciones depositarias de los valores con los que las Instituciones de Seguros tengan celebrados contratos para la administración, intermediación, depósito o custodia de títulos o valores que formen parte de su activo, quedarán sujetos, en cuanto a lo señalado en el presente artículo, a lo dispuesto en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

3.- Leyenda de Registro

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01/ 04/ 2015, con el número RESP-S0041-0231-2015"

Lo anterior se realiza de conformidad con el artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, adicional se resalta que las presentes modificaciones y adiciones señaladas en este documento, no afectan los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, en virtud del contrato de seguro que se celebra, únicamente tienen como finalidad hacer de su conocimientos las disposiciones legales aquí contenidas.

MAPFRE MÉXICO, S.A.

RFC Emisor: MTE440316E54

Domicilio Fiscal del Emisor:

Calle Av. Revolución No. Exterior 507 Colonia San Pedro de los Pinos Municipio Benito Juárez Estado Ciudad de México México CP. 03800

Sucursal:

RFC Receptor: SCI110823381

SERVICIO CUBIJA II SA DE CV

Calle NORTE 3A 4473 5A DEFENSORES DE LA REPUBLICA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP. 07780

Folio Fiscal:

1DCBF238-10A9-2246-B3FD-B48BC359EFA3

No de Serie del CSD:

00001000000407001108

Lugar, Fecha y hora de emisión:

benito juarez 2017-11-09T08:49:15

Efecto del Comprobante:

Ingreso

Folio y Serie:

7795151 P

Régimen Fiscal:

Régimen general de ley, personas morales, sector financiero.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NA	3231700001172	Prima neta	18280.01	18280.01
1	NA	3231700001172	Gasto de expedición	600.00	600.00
1	NA	3231700001172	Financ. pago fracc.	0.00	0.00

Motivo del Descuento:

Moneda: MXN

Tipo de cambio: 1

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Método de Pago: NO IDENTIFICADO

Número de cuenta de Pago: NO IDENTIFICADO

Condiciones de Pago:

Subtotal: \$ 18880.01

Descuentos: \$ 0.00

Impuestos
Trasladados

IVA 16.00 % \$ 3020.80

TOTAL \$ 21900.810000

Póliza de Cheque

23 Noviembre 2017

Mapfre México, S.A.

\$ 21,900.82

VEINTION MIL NOVECIENTOS MXN, \$2/100



BBVA Bancomer Ch. 643

Concepto de Pago

Pago Factura 7795151P

Cuenta	Sub Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber

Sumas

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Recib

Hecho por

Revisado por

Autorizado por

Diario

Auxiliares

Póliza No.